





*Ministerio de Economía*  
*Comisión Nacional de Valores*

Que atendiendo a las especiales circunstancias mencionadas resulta conveniente compatibilizar las normas relativas a la presentación de los Estados Contables de aquellas entidades financieras que asimismo hacen oferta pública de títulos valores.

Que, como consecuencia, resulta atinado y prudente establecer con carácter excepcional plazos de presentación diferenciados para los sujetos antes referidos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 17.811.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustituir el artículo 27 del Capítulo XXXI Disposiciones Transitorias de las NORMAS (N.T. 2001) por el siguiente texto:

“ARTICULO 27.- Las entidades financieras autorizadas a funcionar en los términos de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias deberán presentar sus Estados Contables Trimestrales o Anuales con fechas de cierre al 30 de junio de 2.002 hasta el 20 de noviembre de 2.002, sus Estados Contables Trimestrales o Anuales con fechas de cierre al 30.09.02 hasta el 06 de enero de 2.003, y sus Estados Contables con cierre al 31.12.02 hasta el 20 de febrero de 2.003, ello de acuerdo con las Comunicaciones “A” 3800 y “A” 3802 del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.”

ARTICULO 2°.- La presente Resolución General tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

*M. S. Martella*  
LIC. MARIA SILVIA MARTELLA  
DIRECTORA

*J. Lore*  
DR. JORGE LORES  
DIRECTOR

*H. L. Secondini*  
HUGO L. SECONDINI

*A. Hall*  
ANDRES HALL  
DIRECTOR

*N. Muñoz*  
NARCISO MUÑOZ